

SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO

SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.

COMPAÑÍA: _____

ANEXO No. 5

ESTADO ANALITICO DE VALUACION ANUAL DE RESERVAS MATEMATICAS DE PLANES CLASICOS Y POPULARES

AL ____ DE _____ DE 19 _____

PLAN Y DURACION	NUMERO DE POLIZA	FORMA DE PAGO	FECHA DE EMISION	EDAD INICIAL	EDAD ALCANZADA	VIGENCIA	SUMA ASEGURADA	PRIMA NETA	RVA. MEDIA	PRIMA DIFERIDA	RVA. TOTAL	EXTRA PRIMAS	RVA. EXTRA PRIMAS	PRIMAS DE BENEFICIOS ADICIONALES	RVA. DE BENEFICIOS ADICIONALES

INSTRUCCIONES PARA LLENAR EL MODELO:

1. PLAN DE DURACION. Presentará las pólizas de seguro debidamente clasificadas por planes, serie o Grupos de seguros, Indicando abreviadamente el plan, duración, tasa de Interés técnico y tabla de Mortalidad empleados.

2. NUMERO DE POLIZA. Se anotará claramente el número de cada póliza de seguros.

3. FORMA DE PAGO. Se anotará la forma de pago de las primas, si es anual, semestral, trimestral o Mensual.

4. FECHA DE EMISION. Se incluirá la fecha de emisión de la póliza respectiva.

5. EDAD INICIAL. Deberá anotarse la edad del asegurado al momento de suscribir la póliza.

6. EDAD ACANZADA. Se anotará la suma de la edad inicial más los años de vigencia en la póliza.

7. VIGENCIA. Corresponde al tiempo de estar en vigor la póliza.

8. SUMA ASEGURADA. Debe anotarse la suma asegurada básica.

9. PRIMA NETA. Se anotará la prima neta en millar de seguros.

10. RESERVA MEDIA. Corresponde al valor que resulta de aplicar el factor de reserva registrados en las Tablas de Reservas Medias.

11. PRIMA DIFERIDA. Se anotará la prima neta diferida, entendiéndose como tal, la fracción de la prima neta de valuación que aún no ha sido cobrada por la Compañía.

12. RESERVA TOTAL. Corresponderá al valor que se obtenga después de disminuir de la Reserva Media, las primas diferidas.

13. EXTRA-PRIMAS. Deberá anotarse las extraprimas que se asignen a cada póliza.

14. PRIMAS DE BENEFICIOS ADICIONALES. Se anotará las primas correspondientes a los beneficios adicionales.

15. RESERVA EXTRA-PRIMAS Y DE BENEFICIOS ADICIONALES. Corresponderá al monto resultante de aplicar el método establecido en el Art.9 de estas normas.